

Del derecho de los sujetos al reconocimiento del derecho a los colectivos: interés jurídico e interés legítimo.

“en el mundo posmoderno el menos común de los sentidos es el sentido común, éste es suplido por los contextos, las percepciones, las identificaciones y las identidades”

Por: Francisco de la Fuente Limón

Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas

Maestría en Amparo

Mesa: Amparo Interés jurídico y legítimo

Introducción.

La Constitución de México es un instrumento que es citado como defensa y es detractado por sus múltiples modificaciones. De esta manera nos encontramos ante una construcción jurídica que, el día de hoy, y principalmente por su transformación a ser garante de derechos humanos, abre la posibilidad para que sean los contextos y no el texto elementos clave para su interpretación.

Entender al derecho como un sistema de contextos nos obliga a la necesidad de entenderlo como un sistema complejo que, bajo sus propias reglas se regula, y, al mismo tiempo, es susceptible a interpretaciones contextuales. De esta manera, el derecho pasa a ser un sistema de argumentos narrativos para la lucha por el control de saberes. Con ello, se abre la posibilidad de enfrentar los saberes institucionales, representados por discursos y los saberes colectivos, representados por narrativas de identidades.

Todo lo anterior de cuenta de una transformación importante del sistema jurídico mexicano. Es decir, nuestra constitución y el sistema jurídico que soporta, en particular las reformas a la carta magna en la que se reconocen los derechos humanos dejando de lado el concepto tradicional de garantía individual.

1. Escenario.

En el 2011 pasamos de estructuras jurídicas basadas en las garantías para entrar al mundo de los derechos humanos. Esto sería muestra de la globalización del derecho como un sistema global.

En este sentido en nuestra carta magna se establece los derechos comunes a todo ser humanos que, por acuerdos internacionales (convencionalismo jurídico), o en base a ellos, reconoce al sujeto jurídico como una unidad, pero también como posible parte de un grupo con el que comparte proyectos de desarrollo y vida.

La reforma constitucional llegaría a incluir transformaciones en el sistema de amparo mexicano. Cuenta de ello es la reforma, constitucional, a los artículos 103 y 107 (Cfr CPEUM).

De dicha reforma, en la que se busca ajustar un sistema jurídico con un entorno global, se desprende el reconocimiento de un interés jurídico y un interés legítimo a partir de los cuales se reconoce que la afectación de un derecho subjetivo puede dar pauta para la defensa de intereses colectivos. Como queda demostrado en la **Tesis: 2a. LXXX/2013**

INTERÉS LEGÍTIMO E INTERÉS JURÍDICO. SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS COMO REQUISITOS PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, CONFORME AL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El citado precepto establece que **el juicio de amparo indirecto se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, “teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo”**, con lo que atribuye consecuencias de derecho, desde el punto de vista de la legitimación del promovente, tanto al interés jurídico en sentido estricto, como al legítimo, pues en ambos supuestos a la persona que se ubique dentro de ellos se le otorga legitimación para instar la acción de amparo. En tal virtud, atento a la naturaleza del acto reclamado y a la de la autoridad que lo emite, el quejoso en el juicio de amparo debe acreditar fehacientemente el interés, jurídico o legítimo, que le asiste para ello y no inferirse con base en presunciones. Así, los elementos constitutivos del interés jurídico consisten en demostrar: *a) la existencia del derecho subjetivo que se dice vulnerado; y, b) que el acto de autoridad afecta ese derecho, de donde deriva el agravio correspondiente.* Por su parte, para probar el interés legítimo, deberá acreditarse que: *a) exista una norma constitucional en la que se establezca o tutele algún interés difuso en beneficio de una colectividad determinada; b) el acto reclamado transgreda ese interés difuso, ya sea de manera individual o colectiva; y, c) el promovente pertenezca a esa colectividad.* Lo anterior, porque si el interés legítimo supone una afectación jurídica al quejoso, éste debe demostrar su pertenencia al grupo que en específico sufrió o sufre el agravio que se aduce en la demanda de amparo. Sobre la particular es dable indicar que los elementos constitutivos destacados son concurrentes, por tanto, basta la ausencia de alguno de ellos para que el medio de defensa intentado sea improcedente. Visible en Tesis: 2a. LXXX/2013 (10a.), Segunda Sala, Libro XXIV, Septiembre de 2013 Tomo 3, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décimo Época.

De esta manera, se da lugar a la generación de una construcción jurídica que no sólo reconoce derechos subjetivos (intereses jurídicos) en beneficio de personas determinadas, sino que al mismo tiempo se abre la posibilidad, previo cumplimiento de requisitos legales, y previa existencia de intereses difusos constitucionales de la generación de resultados jurídicos que lleguen a producir efectos jurídicos a favor

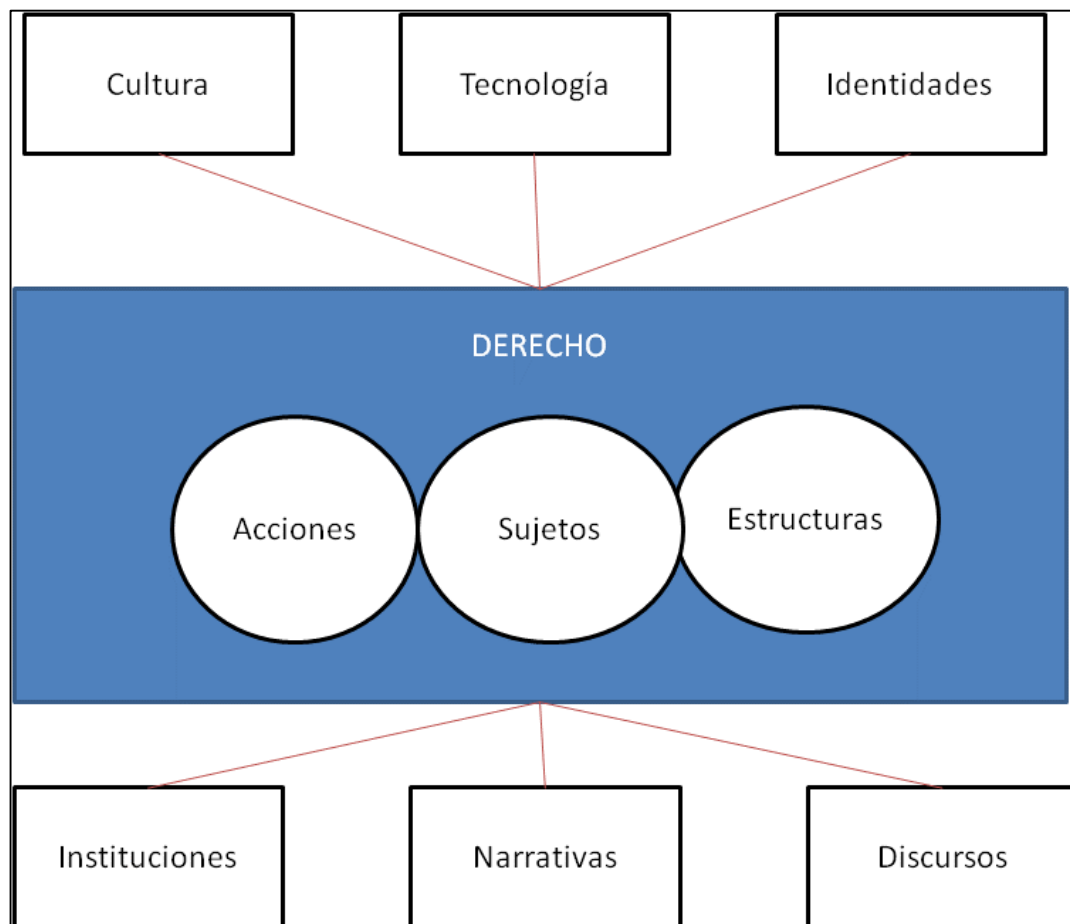
de una sociedad o colectividad determinada que, sin dar lugar a derechos subjetivos, tutelan un “derecho” indirecto sustentado en la legitimidad de la colectividad frente a lo difuso de un ordenamiento.

2. Propuesta.

Nuestro país requiere de la formación de una nueva generación de profesionales del derecho que, más allá de la eficacia jurídica para la interpretación de los textos legales, requiere tener la capacidad de analizar, reflexivamente los hechos jurídicos.

Es decir, los abogados nos vemos en la necesidad de analizar la realidad social, desde un enfoque jurídico, a partir de entender al derecho como un sistema que entra en interacción con otros sistemas. Esta interacción obliga al jurista a tener un conocimiento más amplio y reflexivo del derecho en interacción con otras ramas del conocimiento. (Ver cuadro 1)

Cuadro 1:



Fuente: Martínez Ponce Iván. Conferencia conmemoración Centenario de la Constitución UAZ

Así, el derecho es un sistema que busca el orden social y esta se complementa por su interacción con otros subsistemas. Además, el derecho debe replantear al sujeto y entenderse como un elemento inherente a su cualidad de ciudadano, de esta manera: a) el sujeto debe entenderse como un ente con poder político, de clase o de identidad (decisiones y uso de las instituciones del estado); b) las acciones han de ser entendidas como son los elementos materiales y simbólicos del mundo de vida y c) las estructuras comprendidas como un andamiaje del mundo de lo social, una interpretación de la realidad social.

De esta manera cada uno de los elementos conforma el interior de un sistema jurídico que ha de interactuar con otros sistemas sin más limitación que las posibilidades lógicas del entorno.

En este tenor de ideas es necesario la creación de esquemas mentales que permitan a los profesionales del derecho entender que de la protección de los derechos individuales, puede impulsarse la generación de derechos colectivos.

De esta manera propongo un esquema, que abordara el uso de la marihuana con fines medicinales y recreativos. Dicha propuesta contempla un ejemplo de esquema mental basado en la mayéutica y que busca, de manera constante la vinculación del objeto jurídico de análisis y su interacción con otros sistemas.

Mariguana, el escenario del juego: la realidad por decreto y la libertad decretada por la ley.

Propuesta de análisis de una problemática jurídica:

INTRODUCCIÓN.

Argumento inicial.	<ul style="list-style-type: none">• El uso medicinal, terapéutico y científico de la mariguana y sus derivados es una necesidad real en nuestro país.
--------------------	---

<p>Estado de la cuestión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ciertamente el mundo global se presenta frente a tres grandes problemáticas, a saber: los problemas financieros; los problemas ecológicos y el problema del terrorismo y la droga. Así, los países hoy intentan buscar mecanismos para minimizar cada uno de los mencionados problemas. En el caso de la droga, en particular de la mariguana su legalización no se trata de un asunto de una isla sino de un mundo interconectado. • SCJN ha abordado el asunto y ve el uso de la marihuana en dos vías: <ul style="list-style-type: none"> A) como un asunto del libre desarrollo de las personas. B) un tema de salud. <ul style="list-style-type: none"> ○ Estamos frente a discusiones que enfrentarán los derechos comunes y los derechos individuales.
<p>Argumentos eje.</p>	<p>Antes de poder entrar al fondo de la cuestión se deben hacer una serie de precisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las normas son definiciones de la situación que, por medio de la técnica jurídica, procesos y procedimientos, tienen como finalidad la búsqueda del orden social. 2. En el contexto actual hay una lucha por las libertades, nuestra sociedad es más compleja, al grado tal que la democracia se convierte en meta-valor y tiene como base la libertad de las personas; aún más el mundo global asume al individuo como tal y, en este sentido, busca el respeto a sus libertades de producción y consumo. 3. Se requiere la desmitificación de la mariguana. Por ser tema tabú está en delgada línea entre la razón y las percepciones individuales. 4. Dos grandes percepciones: catastrófica (contenido moral) y la inocente (más un contenido de pseudo sentido común).

USO TERAPÉUTICO, MEDICINAL Y CIENTÍFICO

<p>Argumento de la marihuana terapéutica y para la salud.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Como voluntario de la fundación hay vida en mis sueños se, de primera mano de casos de dolores intensos.2. El uso médico, terapéutico y científico de la marihuana debe ser analizado fuera de concepciones de morales y de seguridad para centrarse en temáticas de salud.3. Es decir, el tema central ha de ser la utilización de los contenidos activos de la marihuana y sus subproductos que pueden llegar a ser útiles para el tratamiento de enfermedades terminales o condiciones médicas. La finalidad es la de buscar en los principios activos posibles medios para paliar el dolor en pacientes o, incluso, bajo una serie de experimentaciones y análisis científicos la elaboración de medicamentos que lleguen a ser alternativas medicinales o terapéuticas para enfermedades.
<p>La respuesta gubernamental.</p>	<ol style="list-style-type: none">4. En este sentido ya se encuentra en comisiones la propuesta y las posibilidades de aprobación son altas.
<p>Argumento de las grandes mafias internacionales.</p>	<ol style="list-style-type: none">5. No obstante con ello puede abrirse la puerta a una de las mafias internacionales que más dinero produce y que más dolor ocasiona en los distintos países y regiones del mundo, me refiero, desde luego, a las industrias farmacéuticas.6. Ella puede llegar a acaparar los estudios, la comercialización de productos y el establecimiento de los precios de sustancias que tengan como base la marihuana (control de saberes).<ol style="list-style-type: none">a. Ejemplo de estas mafias lo tenemos en medicamentos para condiciones médicas que se alargan en el tiempo y que resultan altamente onerosas para el Estado, por medio de sus servicios de salud, y para los particulares.
<p>Necesidad de despolitización de la temática.</p>	<ol style="list-style-type: none">7. Estoy seguro que en los lobbies de negociación de las drogas mucho han tenido que ver las voces de los

	<p>“expertos” que atienden más al comercio de la salud, abriendo una brecha más a la calidad de vida de nuestros ciudadanos, que al mejoramiento de padecimientos médicos.</p>
--	--

USO RECREATIVO

<p>Los dos grandes sistemas de pensamiento “común”.</p> <p>La realidad del consumo recreativo.</p> <p>La reflexividad que amerita el tema.</p> <p>El estatus sociocultural de la marihuana.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ya se afirmaba: Existen dos argumentos uno catastrófico y otro naif. <ol style="list-style-type: none"> i. Primero: aumentara el número de consumidores. ii. Segundo: disminuirá el narcotráfico. 2. Existe una sentencia que, invocando el libre desarrollo de la persona permite el consumo de la marihuana. En contraparte existen posiciones que buscan un análisis más reflexivo en torno a las libertades. 3. En cuanto al uso recreativo creo, más allá de mi posición personal de aceptación, que es necesario abrir una ruta reflexiva, así, bajo el entendido de la modernidad reflexiva y el RIESGO: <ol style="list-style-type: none"> a. Debemos ver la mariguana más allá de tabús y entenderla como un producto que genera efectos de placer entre los consumidores. Tal parece que a lo largo de la evolución humana el hombre ha buscado el entendimiento de su realidad por medio de experiencias que se alejan de ella. b. El la marihuana (HTC) es una sustancia psicoactiva que genera una disrupción entre tiempo y espacio. Al ser un estimulante hay organismos que, por si, pueden ser reactivos a dicha sustancia. c. En nuestro país la mariguana es la droga de mayor consumo. (en alcohol es frecuente en las casas como un remedio ante torceduras y dolores musculares.) d. La mariguana es una droga que, en sociología, se entiende como parte de una subcultura anímica. (es centrípeta vs cocaína centrifuga). Su consumo, en el imaginario colectivo está vinculada a subculturas. e. En el ámbito de lo jurídico se puede afirmar que su consumo da cuenta de una conducta desviada que además está tipificada por la ley. f. La misma ley acepta mínimos de portación para consumo ¿no se trata esto de un doble discurso?
---	---

<p>Argumento desde la sociología jurídica.</p>	<p>g. La norma debe ser la base para la regulación de las interacciones sociales. ¿Pero hemos dejado de lado a la sociedad para la construcción de las normas? El alto grado de tecnificación de los aparatos institucionales han perdido la conexión con las realidades sociales y se basa más en experiencias internacionales (sin reparar en que los contextos son distintos en la cultura, historia, tradiciones, narrativas, etcétera) y en encuestas que, aunque son un importante instrumento de aproximación a la realidad, sólo son una foto instantánea de la misma. Por tanto se requiere, para abordar este tipo de temáticas, entender al derecho como un instrumento que nos permite aproximarnos a los ESTUDIOS DE COMPLEJIDAD (leer más a lukmman, Habermas, Atienza, Ferrajoli, y releer a los clásicos). El abogado debe entender al derecho como una construcción social, de lo social y para lo social.</p>
<p>Reflexiones sociológicas.</p>	<p>h. Gobierno no tiene una política efectiva para la prevención y manejo de drogas como el alcohol y el tabaco. Y es deficiente en muchos ámbitos (es muy grande para lo pequeño y muy pequeño para lo grande)</p> <p>i. ¿El estado mexicano está en condiciones para la construcción de políticas públicas tendientes a la producción, venta y control del uso de la marihuana? (garantizando no corrupción y transparencia en la determinación de ¿quién, como cuando y donde?)</p>
<p>Reflexiones ante una legalización.</p>	<p>j. Existen voces que pareciera que están de acuerdo en la legalización “siempre y cuando no sea en su patio trasero”; es decir, siempre y cuando se condene socialmente al consumidor por medio del alejamiento.</p> <p>k. En este sentido, la legalización del consumo no puede ser fuente de etiquetaje y con ello generar guetos dentro de la “subcultura de consumo”, ¿acaso se hará una sanción social para con los consumidores? ¿no generaría esto espacios de aislamiento para los consumidores?</p> <p>l. ¿No se generaría con ello espacios “públicos” de control?.</p> <p>i. ¿Qué garantiza que no cambiaremos de mafia?</p>

<p>Argumento de droga puerta</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿se puede confiar en que habrá licitaciones transparentes y apegadas a derecho para la plantación y distribución? 2. ¿Quién la vendería y bajo que reglas, -Un listado de consumidores sería anticonstitucional? 3. ¿Cómo generar una política efectiva de prevención en el uso de drogas?
<p>El verdadero problema de salud no atacado otra cara de las drogas.</p>	<p>m. Sobre todo, ¿Puede el gobierno mexicano estar preparado para el efecto “cambio de giro” de los productores de mariguana?. Las organizaciones criminales, que operan en la lógica de la elección racional, buscaran nuevos nichos de actividad.</p> <p>n. Debemos aceptar que las políticas públicas referentes a las drogas legales ha sido ineficiente en su prevención y control.</p> <p>o. Varios sectores de la población ven en el consumo de la marihuana el primer paso para el consumo de otras drogas.</p> <p>p. No me queda clara la posibilidad de que una droga como la mariguana sea la puerta al consumo de otras drogas. Si en cambio me es claro que las conductas adictivas están relacionadas a problemas mentales que tienen que ver más con la depresión, TOC, TDA, bipolaridad y muchos etcéteras no diagnosticados.</p> <p>q. En este sentido está claro que no existe en el país una política de prevención y control de condiciones psiquiátricas.</p> <p>r. Aún mas hoy desde más temprana edad se recetan drogas sintéticas a menores de edad. (Ritalin, droga clase 2 iguala a la cocaína departamento de salud EE. UU)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿no se debería generar una política de salud mental como parte de los sistemas de medicina familiar? (medicina de primer nivel). <p>s. Paradójicamente la capacidad para la obtención de drogas sintéticas controladas y liberadas es mayor, ejemplo de ello es el clonazepan, ativan, atarax, drogas estas de receta (la cual resulta ser más cara que los mismos medicamentos) y que suelen estar a la mano de la ciudadanía.</p> <p>t. Por otro lado la proximidad a drogas como el Procaz, la quieltrapina, jarabes para la tos y muchos medicamentos que en conjunto con el</p>

	alcohol proporcionan efectos de “viaje” son una realidad nacional y se venden libremente.
--	---

Conclusión

- a. El uso de las libertades es conocido y reconocido por todos, incluso, sin la necesidad de ser juristas, conocemos que su límite es el respeto a la libertad de los terceros.
 - b. El problema de fondo tiene que ver con la corrupción y la falta de transparencia de la conformación, de procesos y procedimientos de las políticas públicas. Esto es, hoy se debería discutir más por el escenario y las reglas de juego donde tendrán lugar nuestras libertades y dejar de pensar que por decreto la corrupción y la transparencia tendrán lugar. lo único que se puede hacer por decreto es el retorno de las libertades a los ciudadanos, que en un contrato social decidimos ceder parte de nuestra soberanía.
 - c. ¿marihuana para quién? ¿Desde quién? ¿Para qué? y ¿por qué?)
-

3. Consideraciones finales.

Como se puede ver, la propuesta de análisis multi-sistémica de una problemática jurídica nos permitirá, como profesionales del derecho, entender los alcances de la búsqueda de un interés jurídico y su potencialidad para convertirse en un interés legítimo.

Hoy más que nunca debemos entender la a sociedad como estructuras múltiples que están en lucha constante por una control de saberes que delimita el mundo de vida de los sujetos y de colectivos. Con ello, la aplicación del derecho, debe estar en condiciones de pensar y reflexionar en torno a una complejidad de la realidad social. Así, podría afirmar, que la obligación de los profesionales del derecho es ir más allá de los textos jurídicos (sin dejar de reconocer su legitimidad) y ampliarnos al entendimiento de los contextos de la realidad social donde el derecho y su aplicación son necesario.